





- I.7 Se emite la Convocatoria 2015 Infraestructura Cultural de Alcance Local, con fecha 27 de enero de 2015, mediante la cual **"EL PROGRAMA"** invita a estados, municipios, el Distrito Federal y sus 16 delegaciones, organizaciones de la sociedad civil y universidades públicas estatales, a presentar proyectos de infraestructura cultural en las modalidades de: a) Construcción, b) Remodelación, c) Rehabilitación, d) Mantenimiento; y e) Equipamiento; mismos que serán aprobados por la Comisión Dictaminadora de **"EL PROGRAMA"**.
- I.8 El proyecto de **Remodelación y equipamiento del Museo Sol del Niño**, fue fallado favorablemente y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de **"EL PROGRAMA"** en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2015.
- I.9 Este Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, área responsable de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175 Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

II. **"LA ASOCIACIÓN"** declara que:

- II.1 Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto social entre otros, auspiciar, promover, fomentar, patrocinar, desarrollar, realizar y administrar los planes, proyectos, programas, obras y actividades para la construcción y operación del Museo Sol del Niño, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, según se desprende de la escritura pública número 55,250 de fecha 18 de febrero de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Titular de la Notaría número 5 de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, misma que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, bajo la partida número 5119714, de la Sección Civil con fecha 18 de abril de 1997, misma que se relaciona con el instrumento 37,459 de fecha 11 de julio de 2007, otorgado ante la fe de la Licenciada Norma Alicia Romero Miranda, Titular de la Notaría Pública Número 4 de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Mexicali, bajo la Partida 5436950, Sección Civil, con fecha 18 de julio de 2007; mediante el cual se hace constar la modificación de sus Estatutos.
- II.2 Su Apoderada General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con la escritura pública número 143,741 de fecha 18 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Titular de la Notaría número 5 de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, misma que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Mexicali, bajo la partida 5543290, Sección Civil con fecha 23 de octubre de 2012, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a la fecha de celebración del presente Convenio.
- II.3 Cuenta con Clave Única de Inscripción número PMS97021802014, expedida por el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, lo que acredita con la Constancia de Registro Número: 05-02-1-0152, de fecha 08 de agosto de 2005, otorgada por la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Secretaría Técnica.
- II.4 Conoce el origen y fines de **"EL PROGRAMA"**, así como sus Reglas de Operación citadas en la Declaración I.6 del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"EL CONACULTA"** para llevar a cabo el desarrollo del proyecto de **Remodelación y equipamiento del Museo Sol del Niño**, mismo que se encuentra ubicado en Esquer Sandez S N, Zona Centro, Centro de la Ciudad, Mexicali, B.C.
- II.5 El inmueble mencionado en la Declaración anterior se encuentra bajo su adscripción y administración, acreditando la propiedad de la misma con lo señalado en la escritura 62,483 de fecha 30 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Titular de la Notaría número 5 de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, misma que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Mexicali, B.C., bajo la partida 5178530, Sección Civil con fecha 14 de marzo del 2000, mediante la cual se hace constar el Contrato de Donación Pura, Simple y Gratuita a favor de **"LA ASOCIACIÓN"**.



- II.6 El proyecto a que se refiere la Declaración II.4 fue fallado favorablemente y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA" en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2015.
- II.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es: PMS9702184R5, y que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Vialidad Alfonso Esquer Sandez, Núm. Exterior SN, Colonia Zona Industrial, Municipio Mexicali, Entidad Federativa Baja California, C.P. 21010.

Las partes se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, por lo que vistas las Declaraciones que preceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "EL CONACULTA" y "LA ASOCIACIÓN", convienen que el objeto del presente Convenio es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA", mismos que se mencionan en la declaración I.3 de este instrumento, así como para colaborar en beneficio del proyecto de **Remodelación y equipamiento del Museo Sol del Niño**, el cual se encuentra bajo la dependencia y administración de "LA ASOCIACIÓN", de conformidad con lo señalado en la declaración II.5 del presente instrumento, mismo que ha sido presentado a la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA" en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2015, y el cual fue fallado favorablemente y seleccionado para ser apoyado por "EL PROGRAMA" de "EL CONACULTA", cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a **seis meses**, de acuerdo a lo establecido en el alcance físico detallado en el Anexo Técnico.

**SEGUNDA.-** Las partes por virtud del presente Convenio, convienen realizar una aportación total por la cantidad de **\$2'407,714.31 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 31/100 M.N.)**, a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

- a) "EL CONACULTA" aportará la cantidad de **\$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por conducto de su Dirección General de Vinculación Cultural, en una sola exhibición a más tardar veinte días hábiles después de la firma del presente instrumento y previo a la presentación del recibo fiscal correspondiente.
- b) "LA ASOCIACIÓN" acreditó fehacientemente la cantidad de **\$1'056,754.43 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.)** y acreditará la cantidad de **\$150,959.88 (CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.)**.

Las cantidades antes señaladas, no podrán modificarse sin que medie solicitud escrita por parte de "LA ASOCIACIÓN", a efecto de que sea sometida a la consideración de la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA".

**TERCERA.-** "LA ASOCIACIÓN" acepta ser a través de su Apoderada General, Susana Phelts Ramos, el Presidente del Comité de Seguimiento del proyecto presentado a "EL PROGRAMA", comprometiéndose frente a "EL CONACULTA" a asumir todas las responsabilidades que le correspondan de conformidad con el presente Convenio y con las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", así como a asumir las siguientes responsabilidades:

David Z.



- a) Aplicar los recursos federales que le sean otorgados en virtud del presente instrumento, atendiendo lo dispuesto por los artículos 2, 8, fracciones XI y XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el entendido de que, en ningún caso estos recursos han sido autorizados para ser destinados a la construcción, el pago de salarios o a la remodelación de áreas administrativas que no incidan en los elementos sustanciales del proyecto autorizado y referido en la cláusula primera del presente Convenio.
- b) Presentar al Comité de Seguimiento el Anexo Técnico que detalle el alcance físico del proyecto, mismo que se conformará de los siguientes apartados: presupuesto, cronograma y planos (arquitectónicos, estructurales, instalaciones hidráulica, sanitaria, eléctrica, especiales, etc.) según sea el caso. El cual deberá de ser aprobado y avalado por todos y cada uno de los integrantes del Comité de Seguimiento.
- c) Notificar de inmediato y por escrito a **"EL CONACULTA"** a través de la Coordinadora de **"EL PROGRAMA"**, sobre todas y cada una de las anomalías, modificaciones, propuestas de cambio sustantivas y/o relevantes presentadas durante el desarrollo del proyecto señalado en la cláusula primera del presente Convenio, así como en la aplicación de los recursos proporcionados.
- d) Remitir por escrito y con 5 días hábiles de anticipación a las reuniones trimestrales del Comité de Seguimiento, la invitación y orden del día respectivos;
- e) Elaborar y entregar en documento impreso y medios magnéticos, a la Coordinadora de **"EL PROGRAMA"**, los Reportes de Avance trimestrales durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Los Reportes de Avances trimestrales, iniciaran a partir de los procedimientos de adjudicación de los contratos de adquisiciones o de obra de que se trate, de acuerdo al formato anexo a las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2014, adjuntando copia simple de los documentos generados en el procedimiento seguido, en el cual se consignan tanto los estado financieros como los avances de obra y/o adquisiciones;

- f) Integrar el cierre del proyecto mediante el Reporte Final de acuerdo al formato anexo a las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre del 2014. Este documento, se deberá remitir, a la Coordinadora de **"EL PROGRAMA"**, en documento impreso y medios magnéticos a más tardar 30 días hábiles después de que el beneficiario haya recibido y revisado la obra en cuestión. Dicho reporte deberá contener la descripción exhaustiva de la obra realizada y exhibir copia de las facturas y/o estimaciones correspondientes y la cancelación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos.
- g) Con el propósito de verificar el desarrollo físico del proyecto apoyado presentado en los Reportes de Avances trimestrales y/o Reporte Final, **"EL PROGRAMA"** podrá realizar inspecciones directas al inmueble beneficiado;

En el caso de que se detecte alguna irregularidad, anomalía y/o modificación dentro del desarrollo del proyecto, aprobado por la Comisión Dictaminadora en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2015, y/o en la comprobación de los recursos, sin la notificación correspondiente ante **"EL PROGRAMA"** y sin la autorización por parte del Comité de Seguimiento, la Coordinadora de **"EL PROGRAMA"** estará facultada para informar de ello a las autoridades de control correspondientes para su revisión y, de ser el caso, sanción; y

David Z.

CONACULTA

CONACULTA



- h) Las demás que acuerden las partes por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

**CUARTA.-**

"LA ASOCIACIÓN" reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio asume frente a "EL CONACULTA" el carácter de beneficiario de "EL PROGRAMA", y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre del 2014, a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos y entrega de documentación que al efecto considere necesario y le solicite tanto la Coordinadora de "EL PROGRAMA", como el Comité de Seguimiento del mismo.

En caso de que "LA ASOCIACIÓN", incumpla con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente Convenio, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que le hubiere sido solicitada por la Coordinadora de "EL PROGRAMA", "EL CONACULTA" estará facultado para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez, "LA ASOCIACIÓN", obligado a reintegrarlos, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Octava del presente instrumento jurídico.

**QUINTA.-**

"LA ASOCIACIÓN", en su carácter de beneficiario de "EL PROGRAMA" y con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Abrir una cuenta de cheques con firmas mancomunadas, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- b) Sujetarse al contenido de la documentación soporte del proyecto presentado, en particular al plan de actividades de revitalización cultural, dirigido al mejor aprovechamiento del espacio beneficiado, al proyecto ejecutivo que ha sido presentado a la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA" en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del 2015 y al cronograma para la aplicación de los recursos;
- c) Destinar los recursos y rendimientos que genere la cuenta de cheques específica, única y exclusivamente para realizar el proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- d) Iniciar la ejecución del proyecto aprobado en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la fecha de instalación del Comité de Seguimiento para el proyecto que se apoya por virtud de este Convenio de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA";
- e) Colocar una lona visible al público de 120 cm de largo por 90 cm de alto, ésta deberá mostrar los logotipos vigentes de las instancias participantes. El formato será proporcionado por la Coordinación de "EL PROGRAMA", será mantenida durante todo el proceso de los trabajos y/o cubrir la vigencia del instrumento jurídico.
- f) Que en caso de que por cualquier circunstancia se cancele el proyecto objeto del presente Convenio, "LA ASOCIACIÓN", deberá reintegrar a "EL CONACULTA" la cantidad a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, así como de los intereses generados, en los términos establecidos en la Cláusula Décimo Octava del presente instrumento jurídico.
- g) "LA ASOCIACIÓN", será responsable de la correcta aplicación del total de los recursos aportados para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio mencionado en la cláusula primera del mismo;

David Z.

CONACULTA

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



- h) "LA ASOCIACIÓN", se compromete a no cambiar el uso y destino cultural del espacio beneficiado por "EL PROGRAMA" mencionado en la cláusula primera del presente Convenio, para dedicarlo a actividades diferentes a las indicadas en el propio proyecto;
- i) Destinar esfuerzos y recursos para el mantenimiento del espacio apoyado a corto, mediano y largo plazo, así como a contar con personal capacitado y suficiente, para aplicar "EL PROGRAMA" planteado en el proyecto original;
- j) De acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, "LA ASOCIACIÓN", se compromete a entregar los Reportes de Avance trimestrales y el Final en un plazo no mayor a 30 días hábiles después de la conclusión del proyecto;
- k) En concordancia a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, "LA ASOCIACIÓN", se obliga a entregar en primera instancia los Reportes de Avance trimestrales y Final a "EL PROGRAMA" para su revisión, eventual aprobación, control y resguardo; y
- l) Las demás que acuerden las partes por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan de manera conjunta realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de "EL PROGRAMA":

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo y buena conducción del proyecto objeto del presente Convenio, mismo que ha sido beneficiado por "EL PROGRAMA", a fin de que éstos sean llevados a cabo en las mejores condiciones técnicas y económicas posibles; y
- b) Las demás que se requieran y acuerden las partes por escrito a través de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines de "EL PROGRAMA".

**SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, a los siguientes responsables:

- Por parte de "EL CONACULTA" al Coordinador de "EL PROGRAMA".
- Por parte de "LA ASOCIACIÓN" al Apoderado General, en funciones.

**OCTAVA.-** "EL CONACULTA" y "LA ASOCIACIÓN", reconocen expresamente que la suscripción del presente Convenio, implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA", en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria, de fecha 30 de junio del 2015, respecto al proyecto presentado; así como de las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2014.

**NOVENA.-** Las partes convienen que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias para la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA.-** Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "EL CONACULTA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga "LA ASOCIACIÓN".

David Z.

ATJUDAMO



**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito las partes.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes acuerdan que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa se determina que toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con "EL PROGRAMA", deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.

**DÉCIMA CUARTA.-** Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por lo que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social emitidos por la Secretaría de la Función Pública; "LA ASOCIACIÓN" se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL PROGRAMA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema informático de Contraloría Social (SICS) hasta la conclusión del compromiso establecido en el presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes convienen que cualquier modificación o adición al presente Convenio se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 23 del mes de abril del año 2016, concediéndose a "LA ASOCIACIÓN" de así solicitarlo por escrito a la Coordinadora de "EL PROGRAMA", previo al vencimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo por las partes, previa solicitud que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con por lo menos sesenta días de anticipación.

David Z



**DÉCIMA  
OCTAVA.-**

En caso de existir remanentes de los recursos presupuestarios recibidos de "EL CONACULTA", "LA ASOCIACIÓN" se obliga a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual solicitará a "EL CONACULTA", la línea de captura correspondiente y le informará de la realización del referido reintegro, entregándole la constancia del mismo en un plazo no mayor, a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

**DÉCIMA  
NOVENA.-**

Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de este respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta atendiendo en primera instancia y de común acuerdo entre las partes, a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la Declaración I.6 del presente Convenio.

**VIGÉSIMA.-**

Las partes convienen que en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES LO FIRMAN EN CINCO TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 30 DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

POR "EL CONACULTA"

POR "LA ASOCIACION"




---

**MTRA. MARIA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN




---

**SUSANA PHELTS RAMOS**  
APODERADA GENERAL




---

**LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI**  
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN  
CULTURAL




---

**DAVID ASAHÉL ZAVALA PENUELAS**  
GERENTE DE PROYECTOS




---

**ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS**  
COORDINADORA DEL PROGRAMA DE  
APOYO A LA INFRAESTRUCTURA  
CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL MUSEO SOL DEL NIÑO, CON UNA VIGENCIA AL DÍA 23 DE ABRIL DEL AÑO 2016.

